

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 14 DE MAYO DE 1923

NÚMERO 4146

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 158.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 158.

Secretaría de Hacienda y Fomento.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central N.º 21.

Secretaría de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Instituto Nacional.

Secretaría de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 76 de 1923, de 11 de Mayo, por el cual se toma una medida en relación con el Cuerpo de Policía Nacional. 13335

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 94, de 7 de Mayo de 1923. 13335

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 94, de 3 de Mayo de 1923. 13335

Resolución número 95, de 9 de Mayo de 1923. 13335

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13335

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1923. 13335

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1923. 13335

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Mayo de 1923. 13335

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1923. 13335

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1923. 13335

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1923. 13335

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1923. 13337

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE CAJARE

Acuerdo número 3 de 1923, de 10 de Abril, por el cual se reforma el Acuerdo número 1 de este año. 13337

Avisos Oficiales. 13338

Edictos. 13338

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 76 DE 1923

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se toma una medida en relación con el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 1918 dispuso que el Cuerpo de Policía Nacional tuviera setecientos Agentes y cuarenta Subalternos;

Que no obstante lo expuesto, en los Presupuestos posteriores a la ley citada se ha venido incluyendo solamente una partida para pagar seiscientos Agentes y treinta y seis Subalternos; y

Que las necesidades del servicio hacen imprescindible un aumento permanente del personal del Cuerpo de Policía.

DECRETA:

Artículo 1.º Desde esta misma fecha el Cuerpo de Policía Nacional tendrá seiscientos veinticinco Agentes y cuarenta Subalternos.

Artículo 2.º De acuerdo con la Ley 34 de 1918 y el artículo anterior se considerará incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia la partida necesaria para atender al gasto que ocasiona el expresado aumento.

Artículo 3.º Los Agentes y Oficiales de la Policía Montada en el interior de la República tendrán derecho a la suma de siete balboas con cincuenta centésimos para la manutención de sus respectivas cabalgaduras.

Queda en los términos anteriores modificado el artículo 4.º del Decreto número 63 de 35 de Abril último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Mayo 7 de 1923.

El señor Ricardo Rivera Sandoval, de este vecindario, en su carácter de

Presidente de la asociación denominada «Gaspar de Espinosa», establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 18 de Enero del presente año que se le reconozca personería jurídica a la expresada asociación. Acompaña el solicitante para el efecto, copia del acta de fundación de la referida sociedad, de los estatutos y del acta de la sesión verificada para aprobarlos, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Gaspar de Espinosa» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NÚMERO 904

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 904.—Panamá, Mayo 3 de 1923.

En escrito de fecha 18 de Diciembre, de 1922, los señores Sasso y Compañía, del comercio de esta plaza, ocurrieron al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, en solicitud del registro de una marca que ellos usan para amparar y distinguir en el comercio una marca de comercio para amparar viveres y comestibles, principalmente harina de trigo, frutas, legumbres y pescados en latas.

La marca consiste en una mariposa volando, impresa en varias combinaciones de colores, y se aplica a las envolturas inmediatas y exteriores, a los paquetes y cajas o cualquier envase cuyos contenidos se desea amparar.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en el territorio de la República de Panamá, los señores Sasso y Compañía, domiciliados en esta ciudad.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

Panamá, Mayo 3 de 1923.

Bajo el número 1055 se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NÚMERO 905

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 905.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

El apoderado de la sociedad denominada *Wm. Enders Manufacturing Company*, de Wadken, Nueva York y St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó el 31 de Mayo de 1922, al Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio pinturas en pasta secas y preparadas; pinturas para autos y calefines; tintes para barnizar; pintura negra seca; líquidos para broncear; aceite para marcar ovejas; albayalde; blanco de zinc; barnices; y tintes para madera y metal.

Consiste la marca en la representación de una hoja de roble con las palabras distintivas OAK LEAF dentro de ella, la cual se aplica por medio de etiquetas adheridas a los efectos mismos o en sus empaques o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo objeción que hacer,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Mayo 9 de 1923.

Bajo el número 1056, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

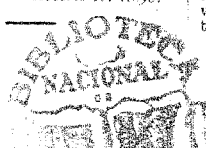
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Florencio Harroldio Arosemena, en mi propio nombre y en el de los señores Carlos W. Muller y Domingo Díaz, ocurrimos al Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted, a fin de que ordene a nuestro favor el registro de una marca que usamos para para amparar y distinguir en el comercio un jabón de nuestra fabricación.

La marca consiste en la representación de una paloma volando con las alas extendidas, llevando escrita en el ala derecha en letras azules y grandes la palabra JABON y en el ala izquierda en letras también azules y grandes la palabra PALOMA, lo que viene a constituir la frase JABON PALOMA en la forma ya descrita; pero nos reservamos el derecho de usarla en toda forma color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.





Acompañamos:

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales y de la publicación en la GACETA OFICIAL;

Un ejemplar de la marca; y

Cuatro marbetes.

Panamá, Mayo 4 de 1923.

F. H. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 9 de Mayo de 1923

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario de Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1923.

As. 2239.—Escriutura 35 de 25 de Abril de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la «Bocas Industrial and Commercial Benefit Union» vende a «Carl Friese y Compañía» una finca en Bocas.

As. 2240.—Escriutura 36 de 26 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual «Carl Friese y Compañía» hacen una declaración adicional a la escritura a que se refiere el asiento 1742.

As. 2241.—Escriutura 174 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alberto R. de Obarrio vende a Victor Legret Ott una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2242.—Escriutura 91 de 23 de Abril pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a T. Arias Q. un terreno en David, que mide 3370 metros cuadrados de superficie.

As. 2243.—Escriutura 1666 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Cir-

cuito, por la cual Silvio Menotti vende la parte que le corresponde en dos fincas ubicadas en esta ciudad, a José Carlos y Elida Menotti.

As. 2244.—Documento en el cual consta que Mary Cope en testamento su heredero general a Joshua Piza. Esta escritura la otorgaron el 19 de Marzo de 1923, extendida en Londres.

As. 2245.—Escriutura 105 de 27 de Abril pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se promueve el cambio de propiedad expedido sobre una casa en esta ciudad, a favor de Isaac Hart, ubicada en L. mión.

As. 2246.—Escriutura 478 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el señor (Hermanos) tienen un préstamo adicional a Silvio Menotti.

As. 2247.—Escriutura 33 de 18 de Abril pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se funda la sociedad «Charles Alvey y Compañía» con domicilio en esta ciudad y con un capital social de B. 4.000.00.

As. 2248.—Escriutura 13 de 21 de Febrero pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Alberto Samson un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bastimentos, que mide 3 hectáreas 5191 metros cuadrados.

As. 2249.—Escriutura 21 de 20 de Marzo pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a John Henry Koons y otro, un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro, que mide 12 hectáreas 6369 metros cuadrados.

As. 2250.—Escriutura 32 de 17 de Abril pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ku Sing confiere poder general a Ku Yuen Sing.

As. 2251.—Escriutura 45 de 29 de Abril pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz vende a Cristina Moreno Correa una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Los Santos.

As. 2252.—Escriutura 165 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Baldomero Carlos Vega vende a Federico Calvo, dos fincas ubicadas en San Carlos una y en Antón la otra.

Panamá, Mayo 4 de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1923.

As. 2253.—Escriutura 169 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Dolores Burgos cancela hipoteca a Manuel S. del Vasto.

As. 2254.—Escriutura 168 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Cecil Clark constituye hipoteca a favor de Itaca & Compañía Ltd., sobre una finca de su propiedad.

As. 2255.—Escriutura 173 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual J. D. Crespo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor del Banco Nacional.

As. 2256.—Escriutura 484 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ezquerri Abella adiciona la escritura número 18 de 2 de Abril pasado.

Panamá, Mayo 5 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Mayo de 1923.

As. 2258.—Escriutura número 172 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alberto Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, que mide 30 hectáreas 2.400 metros cuadrados.

As. 2260.—Escriutura número 174 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el American Foreign Banking Corporation cancela obligaciones hipotecarias a Ramón Arias P. Jr. y Jorge D. Arias P.

As. 2261.—Escriutura número 175 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuela Clotilde Arias de Arias constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias propiedades ubicadas en esta ciudad y en Colón.

As. 2262.—Escriutura número 519 de 27 de Noviembre de 1922, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el American Foreign Banking Corporation revoca la sustitución de un poder que hizo en los señores Howard Livingston Benson y Welton E. Johnson.

As. 2263.—Escriutura número 482 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alexander Johnson Robertson sustituye en Walter D. Lee un poder general de la International Banking Corporation.

As. 2265.—Escriutura número 72 de 17 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abraham T. Pérez Rivas adiciona la escritura 253 de 13 de Noviembre del año pasado a que se refiere el asiento 2264.

As. 2266.—Escriutura número 387 de 16 del mes pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albert Cleveland King confiere poder a John B. Pintt.

As. 2267.—Escriutura número 499 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albert Cleveland King vende a William Franklin Foster un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2268.—Oficio número 137 de 17 de Abril último, del Jefe del Resguardo Nacional, en el cual ordena cancelar la patente de nacionalización de la nave «Canal Zone» de propiedad de Manuel Rodgers e inscribirla a nombre de Clotilde Arboleda.

As. 2269.—Escriutura número 261 de 19 de Diciembre de 1913, de la Notaría de Los Santos, por la cual Miguel de los S. Rodríguez vende a José Ríos una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 2270.—Escriutura número 112 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Ayarza constituye hipoteca a favor de Luis F. Estenoz sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón.

Panamá, 7 de Mayo de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1923.

As. 2271.—Copia de la diligencia de fianza, extendida el siete de los corrientes, por el Juez 9º de este Circuito, en la cual Leopoldo Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de León Cáceres, ubicada en Bocas del Toro.

As. 2272.—Escriutura 176 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Joaquín Cornella vende a Eladia María Trujillo, una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 2273.—Escriutura 1220 de 7 de Noviembre de 1918, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Guadalupe Guardia viuda de de la Guardia vende un lote de terreno a Manuel López, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2274.—Escriutura 371 de 12 de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Banstista Arias y Abigail Angulo de Arias constituyen hipoteca a favor de Florencia de León de Corlovez, sobre una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2275.—Escriutura 177 de 7 de Ma-

yo de 1923, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Federico Calvo vende la mitad de dos fincas, ubicadas en el Distrito de Antón y San Carlos a Sabas Abad Villegas.

As. 2276.—Escriutura 109 de 26 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual Rafaela Cheves de Arroyo, confiere poder especial a Daniel Bulón, vecino de esta ciudad.

As. 2277.—Patente de nacionalización del bongo «Restaurante de Conciencias», de propiedad de Basilio Quintana, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el dieciocho de Agosto de mil novecientos veintie.

As. 2278.—Escriutura 65 de 19 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Eugenio Jahn sobre un lote de terreno denominado «La Palmita», situado en el Distrito de Antón, que mide 10 hectáreas.

As. 2279.—Escriutura 70 de 27 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Julio y José Chong venden a Carlos Wong Chack, el establecimiento comercial que posee en el Distrito de Antón, y disuelve la sociedad comercial que tenían constituida bajo la razón social de José y Julio Chong y Compañía.

Panamá, Mayo 8 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1923.

As. 2280.—Escriutura 494 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en Chepo, a Maximo Solano Carrillo, que mide 2 hectáreas 2.300 metros cuadrados.

As. 2281.—Escriutura 495 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Nación vende a Virginia Carrillo, un lote de terreno ubicado en Chepo, que mide 2 hectáreas 5800 metros cuadrados.

As. 2282.—Escriutura 180 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Nación y Rafaela Pasos de Zubieta modifican el contrato de hipoteca celebrado en escritura 1221, de 22 de Octubre de 1921, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito.

As. 2283.—Escriutura 337 de 4 de Abril último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Miriam Rosa Lyons concede prórroga a Alberto Santiago Boyd para el pago de un crédito hipotecario.

As. 2284.—Escriutura 113 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Bert Frederick Arick constituye hipoteca, sobre una finca de su propiedad, ubicada en Colón, a favor Harry Bno.

As. 2285.—Escriutura 469 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca que fue constituida por The Robert Wilcox & Co., Inc.

As. 2286.—Oficio 95 de esta fecha, dictado por el Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la fianza otorgada por Honorio González Guillit.

As. 2287.—Escriutura 183 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Daniel Crespo constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder de la exarcelación de Luis Guinard.

As. 2288.—Escriutura 44 de 29 de Abril último, de la Notaría de Herrera, por la cual Alfredo Cortez Vargas vende a Arcadio Correa, una finca situada en la ciudad de Los Santos.

As. 2290.—Escriutura 472 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Luis Farrugia vende dos fincas a Arturo Delvalle Henríquez, y se hace una cancelación.

As. 2291.—Escriutura 485 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «The Chemical Hall Limited».

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar; empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos nunca, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de cuentas y si yo efectúo las compras y pago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, una consecuencia de que han sido recibidos los materiales, yo no puedo convenir al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con

el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.

CHARLES L. BAKER, Jefe de Materiales y Compras.

VISTO OFICIAL.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las minas o cuantos que se hallan en el campo para ser explotados, no serán explotados sino en las minas de la Nación, de las cuales se le entregará a los mineros la cantidad de minas que le corresponden, o se le entregará a los mineros el caso de no encontrarlos en las minas de la Nación.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROBERTO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de tanto, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Ramírez de este Distrito, se encuentra la vaca de color rosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos, la referida vaca se encuentra herrada con los bierros siguientes: $\pi = J = C$ y el ternero así: $J = C$ a sangre la vaca tronza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fe de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sembranzas de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

ROBERTO GONZÁLEZ.

El Secretario,

A. E. Castañeda.

30 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor Cháfle Chong se encuentra depositada una vaca parida de color rosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos, la referida vaca se encuentra herrada con los bierros siguientes: $\pi = J = C$ y el ternero así: $J = C$ a sangre la vaca tronza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fe de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sembranzas de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLOS.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—6.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce.

Al público.

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Raimundo Llorente, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaron a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ALEJANDRINO TORÓN.

El Secretario,

Osar Ramos.

30 vs.—6.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un ternero de color rosca marcado a fuego así: $\pi = J = C$ a sangre por encima de una oreja y borriquete por encima de la otra, como de dos años de edad, animal que ha sido presentado a este Despacho por

el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venturo conocido dentro de su potestad ubicada en Quito de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar al dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veintinueve de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—7.

EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PUJÓ.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—15.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pulpa izquierda con este ferreo: $\pi = J = C$ y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la Laguna del Cocco, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—30.